Rawson, 08 de Mayo de 2.008.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**S. Y. , H. y R. , D. P. c/ Provincia del Chubut y otra s/ Acción de Amparo**" (Expte. N° 21.296-S-2008).----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Que vienen los presentes autos a conocimiento del Tribunal en virtud del Recurso de Casación por arbitrariedad interpuesto a fs. 1915/1933, por los Sres. H. S. Y. y D. P. R. , en contra de la sentencia obrante a fs. 1845/1907, dictada por la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia y que fuera concedido por la misma Sala a fs. 1937/1940 vta..----------
---

------ Conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 4572, corresponde en este estadio procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas de los arts. 286, 288 y 289 del C.P.C.C..----------

------ Dentro del marco de esta acción de amparo y atento la naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo

involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de este Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso, debe decirse que el libelo impugnativo cuenta con aptitud suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es menester efectuar en esta etapa.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el recurso de casación por arbitrariedad interpuesto a fs. 1915/1933, en contra del fallo de fs. 1845/1907.----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 13 inc. d) Ley N° 4572, por el término de tres (3) días.----------
---

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
-

Fdo. Dr. José Luis Pasutti - Dr. Fernando S.L. Royer – Dr. Daniel Luis Caneo.----------

Recibida en Secretaria el 08 de Mayo del año 2008.----------
Registrada bajo el N° 32 S.R.E. Conste.----------
-
Fdo. Dra. Camen Velez. –Secretaria-